

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.  
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION, EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.  
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>		dad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales .....	660
Anuncio de varios suplementos de crédito a los capítulos que se detallan .....	659	<b>Administración de Justicia</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Providencias judiciales .....	666
<b>Administración Central</b>		<b>Administración Municipal</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Ayuntamiento de Santillana del Mar .....	666
Convocando concurso para proveer en propie-			

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar varios suplementos de crédito a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor:

Partida	Créditos que se suplementan	Total por conceptos	Total por artículos
<b>CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES</b>			
<i>Artículo tercero</i>			
28	Para pago de deudas de ejercicios cerrados .....	400.000,00	400.000,00
<b>CAPITULO 2.º—REPRESENTACION PROVINCIAL</b>			
<i>Artículo primero.</i>			
39	Para certámenes, concursos, gastos de viajes, etc. ....	50.000,00	50.000,00
<b>CAPITULO 7.º—SALUBRIDAD E HIGIENE</b>			
<i>Artículo segundo</i>			
98	Para obras de encauzamiento o defensa de las márgenes de los ríos .....	75.000,00	75.000,00
<b>CAPITULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES</b>			
<i>Artículo primero</i>			
189	Para la adquisición de un coche automóvil .....	15.000,00	15.000,00

Partida	Créditos que se suplementan	Total por conceptos	Total por artículos
<b>CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERIA</b>			
<i>Artículo quinto</i>			
201	Para gastos de fomento de la ganadería .....	55.500,00	55.500,00
	Suma .....		595.500,00

Estos suplementos se cubren con las transferencias de las consignaciones siguientes:

Partida	Créditos que se transfieren	Total por conceptos	Total por artículos
<b>CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES</b>			
<i>Artículo primero</i>			
5	Para la construcción del Aeropuerto .....	65.000,00	65.000,00

**CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA**

*Artículo tercero*

426	Para pagar las estancias que devenguen los enfermos pobres de la provincia en hospitales .....	175.000,00	175.000,00
-----	--	------------	------------

**CAPITULO 10.—INSTRUCCION PUBLICA**

*Artículo doce*

185	Para la Gran Escuela de Aprendices .....	150.000,00	150.000,00
-----	--	------------	------------

**CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERIA**

*Artículo tercero*

200	Para gastos de fomento de la agricultura .....	50.000,00	50.000,00
-----	--	-----------	-----------

**CAPITULO 18.—IMPREVISTOS**

*Artículo único*

202	Para pago de los gastos imprevistos .....	155.500,00	155.500,00
	Suma .....		595.500,00

Santander, 5 de agosto de 1949.—El presidente, José Pérez Bustamante.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección General de Administración Local

A tenor de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Ley de 11 de diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Son objeto de concurso las vacantes que se in-

cluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo. Los Interventores nombrados en último concurso pueden solicitar las Jefaturas de Madrid, Almería, Cáceres, Gerona, Huelva, Lérida y Murcia, que estaban declaradas vacantes con anterioridad al 21 de enero de 1948, fecha de la convocatoria del referido concurso.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y timbre

móvil de 0,05 pesetas; una declaración original ajusta- da al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de tres pesetas y timbre móvil de 0,15 pesetas; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las pla- zas que se solicitan (cada una de las copias reintegrada con un timbre móvil de 0,25 pesetas). Los Interventores que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expe- dido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: 25 pesetas los Interventores de las categorías especial, pri- mera, segunda y tercera, y 15 pesetas los de cuarta y quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse per- sonalmente en el Negociado de Interventores de esta Dirección General (por el propio concursante, o por in- termedio de persona expresamente autorizada, o por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Co- legio Nacional de Secretarios, Interventores y Deposita- rios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días laborables, a contar del siguiente a la publicación de esta convoca- toria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado po- drá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de for- ma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni de- rechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Cen- tro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expe- diente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre in- exactitudes u omisiones que aparezcan, y si la impor- tancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Tendrán carácter preferente los méritos señala- dos como tales por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los funcionarios incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán como efectos:

a) El cese en la plaza que el nombrado viniera des- empeñando como Interventor, Depositario o Secretario de Administración Local.

b) La incapacidad especial para solicitar plaza en el Cuerpo de Interventores, hasta que transcurran dos años desde la fecha de publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

Para mayor difusión y conocimiento de los funciona- rios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuidando, asimis- mo, los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 30 de junio de 1949.—El Director general, Jo- sé F. Hernando.

MODELO NUMERO 1

Póliza de 1,50 pesetas y móvil de 0,05

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don....., vecino de....., respetuosamente expone: Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y desea tomar parte en el décimo concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes, y, de acuerdo con lo que exige la base 3.ª de la convocatoria, acompaña: Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el "Boletín Oficial del Estado", y..... copias de dicha declaración para las plazas que abajo relaciona.

Por no desempeñar plaza en propiedad, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las va- cantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

(Plaza, provincia, categoría y sueldo).

- 1.ª
2.ª
3.ª
4.ª

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Al dorso: Documentos originales que aportó: .....

MODELO NUMERO 2

Copia para la vacante de:  
.....  
(Provincia .....

Póliza de 3 pesetas y móvil de 0,15 en el original

Móvil de 0,25 en las copias

Categoría .....  
Núm. de Escalafón .....

DECLARACION PARA EL 10.º CONCURSO DE INTERVENTORES

Datos personales

- I. Nombre y apellidos ..... (provincia de.....)
- Naturaleza: ..... (provincia de.....)
- Edad: .....
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....  
(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee: .....
- IV. Servicios prestados. (Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracia, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VI. Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VII. Méritos de calidad. (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, Recompensas, etc.)
- VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

(Fecha y firma del interesado).

Relación, por categorías (y dentro de cada categoría, por orden alfabético de provincias), de las Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se anuncian a concurso

CATEGORIA ESPECIAL

Jefatura de Barcelona .....	24.000
Jefatura de Madrid .....	22.500

CATEGORIA PRIMERA

Jefatura de Albacete .....	16.200
Diputación de Alicante .....	18.300
Jefatura de Almería .....	15.200
Jefatura de Almería .....	16.200
Diputación de Badajoz .....	18.000
Diputación de Baleares .....	18.000
Ayuntamiento de Badalona (Barcelona)....	21.600
Jefatura de Cáceres .....	14.850
Jefatura de Ciudad Real .....	18.400
Jefatura de Gerona .....	14.850
Jefatura de Huelva .....	16.200
Jefatura de Lérida .....	14.850
Ayuntamiento de Lugo .....	22.000
Ayuntamiento de Antequera (Málaga) ...	16.000
Jefatura de Murcia .....	18.000
Diputación de Pontevedra (condicionada a resultas de sumario instruido por Autoridad judicial) .....	15.000
Ayuntamiento de Santander (condicionada a resultas de sumario instruido por Autoridad judicial) .....	17.500
Diputación de Teruel .....	15.600

CATEGORIA SEGUNDA

Ayuntamientos:

Igualada (Barcelona) .....	16.500
Tomelloso (Ciudad Real) .....	16.300
Valdepeñas (ídem) .....	14.850
Lucena (Córdoba) .....	18.000
Montilla (ídem) .....	14.850
Priego (ídem) .....	16.000
Puente Genil (ídem) .....	14.850
Irún (Guipúzcoa) .....	13.500
Lorca (Murcia) .....	16.200
Langreo (Oviedo) .....	14.850
Alcalá de Guadaira (Sevilla) .....	14.850
Dos Hermanas (ídem) .....	16.500
Soria .....	13.500
Alcira (Valencia) .....	16.200
Guecho (Vizcaya) .....	21.000
Sestao (ídem) .....	14.850

CATEGORIA TERCERA

Ayuntamientos:

Elda (Alicante) .....	14.850
Fregenal de la Sierra (Badajoz) .....	13.500
Jerez de los Caballeros (ídem) .....	13.500
Ciudadela (Baleares) .....	13.500
Granollers (Barcelona) .....	13.500
Trujillo (Cáceres) .....	13.500
Valencia de Alcántara (ídem) .....	13.500
Alcalá de los Gazules (Cádiz) .....	13.500
Socuéllamos (Ciudad Real) .....	13.500
Aguilar de la Frontera (Córdoba) .....	15.000

Baena (ídem) .....	16.200	Brozas (ídem) .....	10.350
Cabra (ídem) .....	16.200	Hervás (ídem) .....	10.350
Fuente Obejuna (ídem) .....	13.500	Jaraíz de la Vera (ídem) .....	10.350
Rentería (Guipúzcoa) .....	13.500	Logrosán (ídem) .....	10.350
Beas de Segura (Jaén) .....	13.500	Malpartida de Plasencia (ídem) .....	11.700
Torredonjimeno (ídem) .....	13.500	Barrios (Los) (Cádiz) .....	13.500
Villanueva del Arzobispo (ídem) .....	13.500	Conil de la Frontera (ídem) .....	13.500
Monforte de Lemos (Lugo) .....	13.850	Chipiona (ídem) .....	10.350
Aguilas (Murcia) .....	13.500	Jimena (ídem) .....	13.500
San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) .....	13.500	Olvera (ídem) .....	13.500
Siero (ídem) .....	44.850	San Roque (ídem) .....	13.500
Estrada (La) (Pontevedra) .....	14.850	Ubrique (ídem) .....	11.700
Orotava (La) (Santa Cruz de Tenerife) ...	14.850	Vejer de la Frontera (ídem) .....	13.500
Reinosa (Santander) .....	13.500	Villamartín (ídem) .....	13.500
Villanueva del Río y Minas (Sevilla) .....	13.500	Benicarló (Castellón) .....	13.500
Carcagente (Valencia) .....	13.500	Nules (ídem) .....	11.700
Cullera (ídem) .....	15.000	Onda (ídem) .....	11.700
Tabernes de Valldigna (ídem) .....	13.500	Argamasilla de Alba (Ciudad Real) .....	11.700
Basauri (Vizcaya) .....	13.500	Calzada de Calatrava (ídem) .....	13.500
Bermeo (ídem) .....	13.500	Herencia (ídem) .....	13.500
Portugalete (ídem) .....	13.500	Malagón (ídem) .....	13.500
Benavente (Zamora) .....	15.000	Moral de Calatrava (ídem) .....	11.700
Caspe (Zaragoza) .....	13.500	Pedro Muñoz (ídem) .....	11.700
Tauste (ídem) .....	11.700	Piedrabuena (ídem) .....	10.350
		Villarrubia de los Ojos (ídem) .....	13.500
		Belalcázar (Córdoba) .....	13.500
		Bélmez (ídem) .....	13.500
		Cañete de las Torres (ídem) .....	11.700
		Espejo (ídem) .....	13.500
		Fernán Núñez (ídem) .....	13.500
		Luque (ídem) .....	13.500
		Palma del Río (ídem) .....	13.500
		Posadas (ídem) .....	11.700
		Rambla (La) (ídem) .....	13.500
		Rute (ídem) .....	14.362
		Santaella (ídem) .....	11.700
		Villanueva de Córdoba (ídem) .....	13.500
		Betanzos (La Coruña) .....	13.500
		Carballo (ídem) .....	13.500
		Noya (ídem) .....	13.500
		Ortigueira (ídem) .....	14.850
		San Clemente (Cuenca) .....	11.700
		Blanes (Gerona) .....	11.700
		Ripoll (ídem) .....	11.700
		Alhama de Granada (Granada) .....	13.500
		Almuñécar (ídem) .....	13.500
		Caniles (ídem) .....	13.500
		Cúllar Baza (ídem) .....	13.500
		Huéscar (ídem) .....	13.500
		Montefrío (ídem) .....	13.500
		Azcoitia (Guipúzcoa) .....	13.500
		Azpeitia (ídem) .....	13.500
		Fuenterrabía (ídem) .....	11.700
		Hernani (Guipúzcoa) .....	11.700
		Mondragón (ídem) .....	13.500
		Oñate (ídem) .....	11.700
		Almonte (Huelva) .....	13.500
		Aroche (ídem) .....	13.000
		Bollullos del Condado (ídem) .....	13.500
		Calañas (ídem) .....	13.500
		Gibraleón (ídem) .....	11.700
		Lepe (ídem) .....	13.500
		Minas de Riotinto (ídem) .....	13.500
		Moguer (ídem) .....	11.700
		Nerva (ídem) .....	13.500
		Rociana (ídem) .....	11.700
		Trigueros (ídem) .....	11.700

## CATEGORIA CUARTA

## Ayuntamientos:

Chinchilla (Albacete) .....	11.700
Tobarra (ídem) .....	13.500
Amoradí (Alicante) .....	13.500
Aspe (ídem) .....	11.700
Callosa de Segura (ídem) .....	13.500
Cocentaina (ídem) .....	13.500
Crevillente (ídem) .....	13.500
Pego (ídem) .....	13.500
Pinoso (ídem) .....	10.350
Adra (Almería) .....	13.500
Cuevas de Almanzora (ídem) .....	13.500
Vélez Rubio (ídem) .....	13.500
Árvalo (Ávila) .....	10.350
Casavieja (ídem) .....	9.000
Berlanga (Badajoz) .....	11.700
Bienvenida (ídem) .....	11.700
Cabeza del Buey (ídem) .....	13.500
Campanario (ídem) .....	13.500
Monasterio (ídem) .....	11.700
Montijo (ídem) .....	13.500
Olivenza (ídem) .....	13.500
Santos de Maimona (Los) (ídem) .....	13.500
San Vicente de Alcántara (ídem) .....	13.500
Alayor (Baleares) .....	10.350
Arenys de Mar (Barcelona) .....	10.350
Berga (ídem) .....	11.700
Caldas de Montbúy (ídem) .....	10.350
Canet de Mar (ídem) .....	10.350
Gavá (ídem) .....	11.700
Molins de Rey (ídem) .....	13.000
Olesa de Monserrat (ídem) .....	11.700
Puigreig (ídem) .....	10.350
Sallent (ídem) .....	11.700
San Adrián de Besós (ídem) .....	13.500
San Baudilio de Llobregat (ídem) .....	13.500
San Saturnino de Noya (ídem) .....	9.000
Torelló (ídem) .....	10.350
Alcántara (Cáceres) .....	10.350
Arroyo de la Luz (ídem) .....	13.500

Fraga (Huesca) .....	11.700	Pilas (ídem) .....	11.700
Jaca (ídem) .....	14.000	Tardelcuende (Soria) .....	7.000
Arjona (Jaén) .....	13.500	Alcanar (Tarragona) .....	11.700
Arjonilla (ídem) .....	11.700	San Carlos de la Rápita (ídem) .....	11.700
Bailén (ídem) .....	13.500	Uldecona (ídem) .....	10.350
Baños de la Encina (ídem) .....	11.700	Ocaña (Toledo) .....	11.375
Cambil (ídem) .....	11.700	Quintanar de la Orden (ídem) .....	13.500
Castellar de Santisteban (ídem) .....	11.700	Albalat de la Ribera (Valencia) .....	9.000
Huelma (ídem) .....	11.700	Alcácer (ídem) .....	10.350
Jódar (ídem) .....	13.500	Alcudia de Carlet (ídem) .....	10.350
Lopera (ídem) .....	11.700	Alginet (ídem) .....	11.700
Mancha Real (ídem) .....	13.500	Carlet (ídem) .....	11.700
Marmolejo (ídem) .....	11.700	Cheste (ídem) .....	10.350
Navas de San Juan (ídem) .....	11.700	Chiva (Valencia) .....	10.350
Peal de Becerro (ídem) .....	11.700	Enguera (ídem) .....	11.700
Porcuna (ídem) .....	13.500	Guadasur (ídem) .....	10.350
Quesada (ídem) .....	13.500	Sollana (ídem) .....	9.000
Santisteban del Puerto (ídem) .....	13.500	Villanueva de Castellón (ídem) .....	11.700
Torredelcampo (ídem) .....	13.500	Medina de Río Seco (Valladolid) .....	10.350
Vilches (ídem) .....	11.700	Olmedo (ídem) .....	9.000
Bañeza (La) (León) .....	11.700	Abanto y Ciérvana (Vizcaya) .....	13.500
Balaguer (Lérida) .....	11.700	Durango (ídem) .....	11.700
Cervera (ídem) .....	10.350	Galdácano (ídem) .....	11.700
Tárrega (ídem) .....	11.700	Ondárroa (ídem) .....	10.350
Alfaro (Logroño) .....	13.500	San Salvador del Valle (ídem) .....	11.700
Santo Domingo de la Calzada (ídem) .....	10.350	Epila (Zaragoza) .....	10.350
Chantada (Lugo) .....	13.500	Gallur (ídem) .....	9.000
Sarriá (ídem) .....	13.500	Zuera (ídem) .....	10.350
Villalba (ídem) .....	13.500		
Arganda (Madrid) .....	10.350	CATEGORIA QUINTA	
Colmenar de Oreja (ídem) .....	11.700	Ayuntamientos:	
Colmenar Viejo (ídem) .....	13.500	Alcaraz (Albacete) .....	11.700
Alhaurín el Grande (Málaga) .....	13.500	Caudete (ídem) .....	11.700
Archidona (ídem) .....	13.500	Tarazona de la Mancha (ídem) .....	11.700
Cortes de la Frontera (ídem) .....	10.350	Dolores (Alicante) .....	10.350
Estepona (ídem) .....	13.500	Jávea (ídem) .....	11.700
Abarán (Murcia) .....	11.700	Santa Pola (ídem) .....	10.350
Archena (ídem) .....	13.500	Macaél (Almería) .....	9.000
Calasparra (ídem) .....	13.500	Vélez Blanco (ídem) .....	11.700
Mazarrón (ídem) .....	13.500	Adrada (La) (Avila) .....	8.100
Molina de Segura (ídem) .....	13.500	Candeleda (ídem) .....	10.350
Moratalla (ídem) .....	13.500	Navas del Marqués (Las) (ídem) .....	9.000
Unión (La) (ídem) .....	13.500	Alconchel (Badajoz) .....	10.350
Laviana (Oviedo) .....	13.500	Almendal (ídem) .....	9.000
Lena (ídem) .....	13.500	Campillo de Llerena (ídem) .....	10.350
Noreña (ídem) .....	9.000	Fuentes de León (ídem) .....	10.350
Piloña (ídem) .....	13.500	Higuera la Real (ídem) .....	9.000
Ribadesella (ídem) .....	13.500	Montemolín (ídem) .....	10.350
Salas (ídem) .....	13.500	Monterrubio de la Serena (ídem) .....	10.350
Tineo (ídem) .....	14.850	Navalvillar de Pela (ídem) .....	10.350
Villaviciosa (ídem) .....	14.850	Puebla de Alcocer (ídem) .....	9.000
Paredes de Nava (Palencia) .....	12.000	Puebla de la Calzada (ídem) .....	10.350
Guía de G. Canaria (Las Palmas) .....	14.850	Ribera del Fresno (ídem) .....	10.350
Lalín (Pontevedra) .....	14.850	Salvatierra de los Barros (ídem) .....	10.350
Túy (ídem) .....	13.500	Santa Marta (ídem) .....	10.350
Cabildo de la Gomera (Sta. C. de Tenerife) .....	13.500	Segura de León (ídem) .....	10.350
Llanos (Los) (ídem) .....	13.500	Usagre (ídem) .....	10.350
Camargo (Santander) .....	13.500	Artá (Balears) .....	11.700
Laredo (ídem) .....	11.700	Muro (ídem) .....	10.350
Aguilafuente (Segovia) .....	8.100	Petra (ídem) .....	10.350
Cuéllar (ídem) .....	11.700	Cardona (Barcelona) .....	11.700
Navas de Oro (ídem) .....	9.000	Castellar (ídem) .....	9.000
Coronil (El) (Sevilla) .....	13.500	Esplugas (ídem) .....	9.000
Fuentes de Andalucía (ídem) .....	13.500	Gironella (ídem) .....	10.350
Montellano (ídem) .....	13.500	Malgrat (ídem) .....	10.350
Palacios y Villafranca (ídem) .....	13.500	Mongat (ídem) .....	9.000
Paradas (ídem) .....	13.500		

CATEGORIA QUINTA

Ayuntamientos:

Alcaraz (Albacete) .....	11.700
Caudete (ídem) .....	11.700
Tarazona de la Mancha (ídem) .....	11.700
Dolores (Alicante) .....	10.350
Jávea (ídem) .....	11.700
Santa Pola (ídem) .....	10.350
Macaél (Almería) .....	9.000
Vélez Blanco (ídem) .....	11.700
Adrada (La) (Avila) .....	8.100
Candeleda (ídem) .....	10.350
Navas del Marqués (Las) (ídem) .....	9.000
Alconchel (Badajoz) .....	10.350
Almendal (ídem) .....	9.000
Campillo de Llerena (ídem) .....	10.350
Fuentes de León (ídem) .....	10.350
Higuera la Real (ídem) .....	9.000
Montemolín (ídem) .....	10.350
Monterrubio de la Serena (ídem) .....	10.350
Navalvillar de Pela (ídem) .....	10.350
Puebla de Alcocer (ídem) .....	9.000
Puebla de la Calzada (ídem) .....	10.350
Ribera del Fresno (ídem) .....	10.350
Salvatierra de los Barros (ídem) .....	10.350
Santa Marta (ídem) .....	10.350
Segura de León (ídem) .....	10.350
Usagre (ídem) .....	10.350
Artá (Balears) .....	11.700
Muro (ídem) .....	10.350
Petra (ídem) .....	10.350
Cardona (Barcelona) .....	11.700
Castellar (ídem) .....	9.000
Esplugas (ídem) .....	9.000
Gironella (ídem) .....	10.350
Malgrat (ídem) .....	10.350
Mongat (ídem) .....	9.000

San Ginés de Vilasar (ídem) .....	9.000	Binéfar (ídem) .....	9.000
San Juan Despí (ídem) .....	9.000	Tamarite de Litera (ídem) .....	10.350
Arauzo de Miel (Burgos) .....	6.750	Bédmar (Jaén) .....	10.350
Briviesca (ídem) .....	9.000	Cabra del Santo Cristo (ídem) .....	10.350
Quintanar de la Sierra (ídem) .....	9.000	Fuensanta de Martos (ídem) .....	11.700
Casar de Cáceres (Cáceres) .....	10.350	Huesa (ídem) .....	9.000
Ceclavín (ídem) .....	10.350	Ibrós (ídem) .....	10.350
Coria (ídem) .....	10.350	Iznatoraf (ídem) .....	10.350
Montánchez (ídem) .....	10.350	Jabalquinto (ídem) .....	9.000
Moraléja (ídem) .....	9.000	Jimena (ídem) .....	10.350
Serradilla (ídem) .....	10.350	Orcera (ídem) .....	10.350
Torrejuncillo (ídem) .....	10.350	Pozo Alcón (ídem) .....	11.700
Zorita (ídem) .....	11.700	Santiago de la Espada (ídem) .....	13.500
Algodonales (Cádiz) .....	11.700	Segura de la Sierra (ídem) .....	10.350
Espera (ídem) .....	10.350	Siles (ídem) .....	10.350
Trébujena (ídem) .....	10.350	Valdepeñas de Jaén (ídem) .....	11.700
Alcalá de Chivert (Castellón) .....	10.350	Sahagún (León) .....	9.000
Argamasilla Calatrava (Ciudad Real) .....	10.350	Valencia de Don Juan (ídem) .....	9.000
Bolaños (ídem) .....	11.700	Mollerusa (Lérida) .....	9.000
Carrión de Calatrava (ídem) .....	10.350	Seo de Urgel (ídem) .....	9.000
Membrilla (ídem) .....	11.700	Tremp (ídem) .....	9.000
Torrenueva (ídem) .....	10.350	Arnedo (Logroño) .....	11.700
Villahermosa (ídem) .....	11.700	Guadarrama (Madrid) .....	8.100
Viso del Marqués (ídem) .....	10.350	San Martín de Valdeiglesias (ídem) .....	10.350
Adamuz (Córdoba) .....	11.700	Alameda (Málaga) .....	11.700
Almedinilla (ídem) .....	10.350	Cañete la Real (ídem) .....	10.350
Almodóvar del Río (ídem) .....	11.700	Nerja (ídem) .....	11.700
Benamejí (ídem) .....	11.700	Sierra de Yeguas (ídem) .....	10.350
Cardena (ídem) .....	10.350	Teba (ídem) .....	11.700
Carlofa (La) (ídem) .....	13.500	Torrox (ídem) .....	11.700
Doña Mencía (ídem) .....	11.700	Abanilla (Murcia) .....	13.500
Dos-Torres (ídem) .....	10.350	Blanca (ídem) .....	10.350
Espiel (ídem) .....	11.700	Bullas (ídem) .....	13.500
Montalbán (ídem) .....	10.350	Fuente Alamo (ídem) .....	13.500
Montemayor (Córdoba) .....	10.350	Celanova (Orense) .....	13.500
Pedro Abad (ídem) .....	10.350	Ginzo de Limia (ídem) .....	13.500
Villaviciosa (ídem) .....	11.700	Verín (ídem) .....	13.500
Viso (El) (ídem) .....	10.500	Colunga (Oviedo) .....	13.500
Laracha (La Coruña) .....	13.500	Gozón (ídem) .....	13.500
Muros (ídem) .....	13.500	Llanera (ídem) .....	13.500
Padrón (ídem) .....	13.500	Navia (ídem) .....	13.500
Puebla del Caramiñal (ídem) .....	13.500	Arrecife (Las Palmas) .....	13.500
Puentedeume (ídem) .....	13.500	Moya (ídem) .....	14.850
Santa Comba (ídem) .....	13.500	Santa Brígida (ídem) .....	14.850
Vimianzo (ídem) .....	13.500	Teror (ídem) .....	14.850
Cassá de la Selva (Gerona) .....	10.350	Vega de San Mateo (ídem) .....	14.850
Castelló de Ampurias (ídem) .....	9.000	Caldas de Reyes (Pontevedra) .....	13.500
Puigcerdá (ídem) .....	10.500	Cambados (ídem) .....	13.500
Santa Coloma de Farnés (ídem) .....	10.350	Guardia (La) (ídem) .....	13.500
Albuñol (Granada) .....	13.500	Silleda (ídem) .....	13.500
Algarinejo (ídem) .....	13.500	Alba de Tormes (Salamanca) .....	9.000
Lanjarón (ídem) .....	10.350	Guijuelo (ídem) .....	9.000
Maracena (Granada) .....	10.350	Peñaranda de Bracamonte (ídem) .....	10.350
Orgiva (ídem) .....	11.700	Vitigudino (ídem) .....	9.000
Padul (ídem) .....	10.350	Cabildo del Hierro (Santa Cruz de Tenerife) .....	14.850
Puebla de Don Fadrique (ídem) .....	11.700	Tazacorte (ídem) .....	10.350
Andoain (Guipúzcoa) .....	10.350	Carbonero el Mayor (Segovia) .....	9.000
Cestona (ídem) .....	9.000	San Ildefonso (ídem) .....	9.000
Óyarzon (ídem) .....	10.350	Aguadulce (Sevilla) .....	9.000
Beas (Huelva) .....	10.350	Alcalá del Río (ídem) .....	9.000
Bonares (ídem) .....	10.350	Campana (La) (ídem) .....	10.350
Puebla de Guzmán (ídem) .....	11.700	Casariche (ídem) .....	10.350
Santa Olalla del Cala (ídem) .....	9.000	Castillo de las Guardas (El) (ídem) .....	10.350
Villanueva de los Castillejos (ídem) .....	10.350	Gerena (ídem) .....	10.350
Zalamea la Real (ídem) .....	11.700	Olivares (ídem) .....	10.350
Zufre (ídem) .....	9.000	Pedroso (El) (ídem) .....	10.350
Ansó (Huesca) .....	8.100	Pruna (ídem) .....	10.350

Puebla de los Infantes (La) (ídem) .....	10.350	Bétera (ídem) .....	10.350
Puebla del Río (ídem) .....	10.350	Buñol (ídem) .....	11.700
Roda de Andalucía (La) (ídem) .....	10.350	Moncada (ídem) .....	10.350
Saucejo (El) (ídem) .....	11.700	Pedralva (ídem) .....	9.000
Duruelo de la Sierra (Soria) .....	6.000	Puebla Larga (ídem) .....	10.350
Navaleno (ídem) .....	6.000	Puig (ídem) .....	9.000
Vinuésa (ídem) .....	6.750	Puzol (ídem) .....	10.350
Cambrils (Tarragona) .....	9.000	Simat de Valldigna (ídem) .....	9.000
Santa Coloma de Queralt (ídem) .....	9.000	Turís (ídem) .....	10.350
Vendrell (ídem) .....	10.350	Nava del Rey (Valladolid) .....	10.350
Vilaseca (ídem) .....	9.000	Tordesillas (ídem) .....	10.350
Albalate del Arzobispo (Teruel) .....	9.000	Lejona (Vizcaya) .....	10.350
Albarracín (ídem) .....	6.750	Munguía (ídem) .....	10.350
Mora de Rubielos (ídem) .....	9.000	Zalla (ídem) .....	9.000
Orihuela del Tremedal (ídem) .....	6.750	Alagón (Zaragoza) .....	10.350
Fuensalida (Toledo) .....	10.350	Almunia de Doña Godina (La) (ídem) .....	10.350
Puebla de Montalbán (La) (ídem) .....	11.700	Cariñena (ídem) .....	9.000
Sonseta (ídem) .....	10.350	Daroca (ídem) .....	9.000
Urda (ídem) .....	10.350	Luna (ídem) .....	9.000
Villa de don Fadrique (La) (ídem) .....	10.350	Sástago (ídem) .....	9.000
Albaida (Valencia) .....	10.350	Sos del Rey Católico (ídem) .....	9.000
Aldaya (ídem) .....	10.350	(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día	
Ayora (ídem) .....	11.700	9 de julio de 1949).	1396

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

**JUZGADO COMARCAL DE MARINA DE CUDEYO**

El señor juez comarcal, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Delfín Gómez Calleja, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Arrenal (Penagos), contra don Eloy García Herrán y doña Modesta Quintana Sierra, mayores de edad, casado y viuda, respectivamente, labradores y de la misma vecindad; doña Maximina Quintana Sierra, mayor de edad y en ignorado paradero, y la herencia yacente de don Tomás Quintana Sierra, sobre declaración en pleno dominio a la sucesión hereditaria de don Francisco Gómez Gandarillas y doña Virginia Calleja Velasco, de una finca en el sitio de "La Trapilla", del pueblo de El Arrenal, formada por un terreno erial de treinta y dos carros setenta y dos centésimas, equivalentes a euarenta y ocho áreas y noventa y tres centiáreas, que linda: Norte, herederos de Francisco del Campo; Sur, carretera; Este, Andrés Cuesta (hoy herederos de José Benigno Fernández), y Oeste, terreno común; ha acordado citar a expresados demandados para que comparezcan a la celebración del juicio el día veintidós del actual y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Maximina Quinta-

na Sierra y la herencia yacente de don Tomás Quintana Sierra, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Medio Cudeyo a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Plácido Peña.

Derechos de inserción: 97 ptas.

**ADMÓN. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR**

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de abril último:

Sesión extraordinaria del 3.—Se nombró compromisario para la elección de procuradores en Cortes a don Jesús González Junco.

Sesión de la permanente del 11. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de acuerdos de los meses de febrero y marzo pasados.

Contribuir con 200 pesetas para la celebración del Gran Concurso de Bolos que se ha de celebrar en Madrid durante los días 14 y 15 del mes de mayo próximo.

Se acuerdan pasen a informe de los respectivos alcaldes de barrio de Arroyo y Vispieres los escritos presentados por los vecinos Bernardino Sáiz Arroyo, Ramón Oria Pérez,

José Seco Pérez, José Fernández Ansorena, Valeriano Seco Gómez, Enrique Seco Pérez y Fernando Seco Pérez.

Autorizar las obras solicitadas por Félix Andrés.

Se queda enterados del Decreto de la Presidencia del Gobierno por el que se dictan normas para el perfeccionamiento de los padrones municipales de habitantes, y que se cumpla en sus propios términos lo que en el mismo se dispone.

Sesión del 23.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de haberse aprobado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales las cuentas generales correspondientes a las Fundaciones "Obra Pía de Dotes" y "Hospital de Caridad", del año 1948.

Quedar enterados de varios escritos despachados.

Se aprueba el recuento de ganadería formado para el próximo año de 1950, y que se pase a la Junta Pericial, a sus efectos.

Se acuerda dirigirse a los propietarios de los edificios-viviendas inmediatos a la fuente de Revólgo, para que construyan pozos sépticos que recojan las materias y aguas fecales que actualmente quedan estancadas en el regato de dicha fuente.

Santillana del Mar, 12 de mayo de 1949.—El secretario, J. Sánchez Iglesias.—Visto bueno, el alcalde, J. González. 1034